REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto núm.435

Popayán, agosto nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	VERBAL REINVINDICATORIA
Demandante:	JOSE RODRIGO FERNANDEZ Y OTRA
Demandado:	CAMILO MUÑOZ CADENA
Radicado:	190014003003-**2022-00195-00**

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL REINVIDICATORIA adelantada por JOSE RODRIGO FERNANDEZ RUIZ Y MARIA ELIZABETH FERNANDEZ RUIZ, a través de apoderado judicial contra CAMILO MUÑOZ CADENA, encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda, a fin de que aportara : **1**.- Memorial poder en el que se indique expresamente el correo electrónico que debe coincidir con el registrado en el Registro Nacional de Abogados ,pues vuelve y relaciona los dos correos desconociendo lo normado en el art. 5 del Decreto 806 de 2020 que adquirió vigencia permanente en virtud de la ley 2213 de 2022 **2**.- Certificado Catastral actualizado expedido por el IGAC, del predio 120-17795 objeto del presente proceso que es el documento idóneo para determinar la cuantía de la presente demanda , conforme se indicó en nuestro proveído de fecha 27 de abril de 2022 .

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibidem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

R E S U E L V E

1.- RECHAZAR la presente demanda VERBAL REINVIDICATORIA, adelantada por JOSE RODRIGO FERNANDEZ RUIZ Y MARIA ELIZABETH FERNANDEZ RUIZ, a

través de apoderado judicial contra CAMILO MUÑOZ, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2. ORDENAR notificar esta decisión al apoderado judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiendo que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

3. Previa cancelación de su radicación, ARCHIVESE en los de su clase.

.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

Pili

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. ___
Hoy 10 de agosto de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria